



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4097

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.508, del 21 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad y a título gratuito de acuerdo con los términos del Decreto Nacional N° 5.119 del 26 de junio de 1965, el inmueble en donde funciona la Escuela Primaria “Dr. Facundo de Zuviría”, de la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, para que en mismo funcione la “Escuela Normal Nacional”, de dicho pueblo, en forma integral, es decir, su departamento de ampliación primera y el ciclo medio de enseñanza.

Art. 2°.- La transferencia del inmueble a que se refiere el artículo 1° implica, por parte de la Nación nombrar a todo el personal que actualmente presta servicio en dicho establecimiento, como así recibir sus muebles, útiles y material didáctico en funcionamiento del Departamento de Aplicación Primaria.

Art. 3°.- Transfiérese a favor de la Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Limitada la parte del inmueble e instalaciones del salón de Cine Teatro, en donde funciona actualmente una s

sala cinematográfica de pertenencia de aquella, la que será destinada exclusivamente a la promoción cultural. Su cambio de destino, cesión, arriendo, o venta será causal de revocación de la donación. Si la personería jurídica de la cooperativa se extinguiere por cualquier causa el inmueble donado volverá al patrimonio del Consejo General de Educación. Este sector, en consecuencia, quedará excluido de la transferencia a la Nación, dispuesta por el artículo 1°.

El Poder Ejecutivo de la Provincia perfeccionará mediante la otorgación del título correspondiente la donación de referencia.

Art. 4°.- Establécese que la donación al Estado Nacional lo es con el objeto de que funcione en Cafayate en forma oficial la Escuela Normal, debiendo por lo tanto el Gobierno de la Nación y el de la Provincia, celebrar el respectivo convenio.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón – Luis Borelli

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, enero 7 de 1966.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Ing. Florencio Elías